



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-78391004-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-78391004-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GRUPO JAC S.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020048836, solicita la INSCRIPCION del producto denominado: Agua lavandina concentrada, marca SWELL AGUA LAVANDINA CONCENTRADA.

Que mediante IF-2022-126646530-APN-DVPS#ANMAT (orden 24) el Servicio de Domisanitarios realiza una reiteración de vista, solicitando la documentación requerida por PV-2021-111751579-APN-DVPS#ANMAT (orden 18), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 24 de noviembre de 2022 conforme IF-2022-126682219-APN-DGA#ANMAT (orden 26).

Que con posterioridad, mediante IF-2023-18677264-APN-DVPS#ANMAT (orden 30) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la PV-2021-111751579-APN-DVPS#ANMAT (orden 18), extremo que se notifica mediante el IF-2023-24071787-APN-DGA#ANMAT (orden 32) con fecha 6 de marzo de 2023.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma GRUPO JAC S.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-78391004-APN-DGA#ANMAT